



CONVENIO N° 0003-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Y EL INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante **EL CONVENIO**) que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131372931, con domicilio legal en Jr. Cahuide N° 805, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora General, señora **PETITT YOLANDA MEZA OSTOS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40419077, designada mediante Resolución Ministerial N° 0095-2024-MIDAGRI de fecha 16 de abril de 2024, y con facultades delegadas para suscribir el presente documento mediante Resolución Ministerial N° 0001-2025-MIDAGRI de fecha 03 de enero de 2024, a quien en adelante se le denominará **EL MIDAGRI**; y de la otra parte; el **INSTITUTO SAN IGNACIO DE LOYOLA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20100134455, con domicilio legal en Av. La Fontana N° 955, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **VÍCTOR MANUEL CALDERÓN LANDAURO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10545638, Gerente Financiero y Administrativo según facultades que constan inscritas en la Partida Electrónica N° 11511387 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL ISIL**.

Cuando el presente **CONVENIO** haga referencia a **EL MIDAGRI** y **EL ISIL** de manera conjunta, se les denominará como **LAS PARTES**, e individual e indistintamente como **LA PARTE**. **EL CONVENIO** se celebra de acuerdo con las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL MIDAGRI**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. En el ejercicio de estas funciones generales, promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.
- 1.2 **EL ISIL**, es una institución de educación superior, con 40 años de trayectoria, que desarrolla una propuesta educativa personalizada para la formación profesional con una alta empleabilidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Código Civil.
- 2.3 Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización.
- 2.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



- 2.5 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- 2.6 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.7 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.10 Decreto Supremo N° 040-2008-AG que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.11 Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 2.12 Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- 2.13 Resolución Ministerial N° 0065-2024-MIDAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y de Riego 2024- 2030.
- 2.14 Resolución Ministerial N°207-2020, que aprueba la Directiva N°001-2020, Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Intergubernamental en el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto aunar esfuerzos para el desarrollo de capacidades y fortalecimiento de competencias del capital humano del **MIDAGRI** y de sus familiares directos (padres, cónyuge o conviviente, hermanos e hijos), a través de los servicios académicos ofrecidos por **EL ISIL**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, se comprometen a:

- 4.1 Promover el fortalecimiento de capacidades, competencias y habilidades del capital humano del sector.
- 4.2 Difusión y promoción de los servicios educativos brindados, previa coordinación con la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del **MIDAGRI**.
- 4.3 Promover el intercambio de información especializada para incentivar el desarrollo de la oferta productiva.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS SERVICIOS

- 5.1 Los servicios serán asumidos única, directa y exclusivamente por cada uno de los trabajadores del **MIDAGRI** que se acojan al **CONVENIO**, a no ser que **EL MIDAGRI** exprese lo contrario.
- 5.2 Se deja expresa constancia que **EL MIDAGRI** no se responsabiliza por el pago de los servicios que puedan contratar sus trabajadores que se acojan al **CONVENIO**.



- 5.3 La identificación de los trabajadores en planilla, se realizará a través de su fotocheck o, en su defecto, de una carta de presentación o constancia de trabajo —proveniente de la Oficina de Administración de Recursos Humanos— que avale la condición de los mismos. En el caso de familiares directos de los trabajadores en planilla (cónyuge, hijos, padres y hermanos), deberán presentar la documentación que **EL ISIL** requiera para su acreditación.
- 5.4 **EL ISIL** emitirá el comprobante de pago que corresponda directamente a nombre de cada trabajador del **MIDAGRI** o del familiar directo que se acojan al **CONVENIO**, por el monto cancelado de la carrera, curso o diplomado.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 6.1 El plazo de vigencia del **CONVENIO** es de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 6.2 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá poner fin al presente **CONVENIO** con anterioridad a la fecha de su culminación, bastando para ello una comunicación notarial a la otra Parte con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación, sin necesidad de expresión de causa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

- 7.1 Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el **CONVENIO**, se realiza mediante adenda, la que debe constar por escrito, y será suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con las que se suscribe el presente **CONVENIO**, y forma parte de este.
- 7.2 La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, y debe ser solicitada y sustentada por la parte interesada de forma anticipada al término de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

- 8.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del **CONVENIO**.
- 8.2 **LAS PARTES** asumirán independientemente, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria respectiva, los gastos que se deriven de la implementación y ejecución de los compromisos que asume cada una en virtud de la firma del **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus coordinadores:

- Por **EL MIDAGRI** :

Director de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos:



- Por **EL ISIL** :

Carreras Técnicas: Jefe de Plataforma de Atención al Alumno.

Educación Ejecutiva: Jefe de Ventas de Educación Ejecutiva.

En caso una de **LAS PARTES** decida cambiar a alguno de sus coordinadores institucionales, deberá comunicarlos por escrito a las otras partes, surtiendo efecto el cambio a los tres (03) días hábiles de recibida las citadas comunicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: MECANISMO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El desarrollo de las actividades que se deriven del presente **CONVENIO**, serán materia de planes de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El **CONVENIO** podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 A solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del **CONVENIO** no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 11.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito.
- 12.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el **CONVENIO**. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** debe requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el **CONVENIO**, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del **CONVENIO**, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** a la celebración del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 13.1 **LAS PARTES** acuerdan que la propiedad de la documentación suministrada por cada una de ellas a la otra Parte, y todos los derechos de ella derivados, incluidos todos los derechos en relación con patentes y derechos de autor, corresponderán en todos los casos a **LA PARTE** que la proporciona o a sus licenciantes.
- 13.2 **LAS PARTES** reconocen que la documentación suministrada por ambas y cualquier producto de valor comercial y derechos de la propiedad intelectual que se generen como resultado de las acciones desarrolladas bajo el **CONVENIO**,



están amparadas por las leyes que regulan la propiedad intelectual e industrial en el Perú.

- 13.3 Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito por un representante debidamente autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 14.1 **LAS PARTES**, a través del presente **CONVENIO**, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
- 14.2 **LAS PARTES**, declaran o garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el **CONVENIO**.
- 14.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o es acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del **CONVENIO**. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar la resolución del **CONVENIO** y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos del **CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan vía mesa de partes presencial o virtual.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del **CONVENIO**, produce sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra **PARTE**; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del **CONVENIO**, proceden a suscribirlo en la ciudad de Lima. El **CONVENIO** tendrá como fecha de suscripción la que aparezca en la última firma digital que realicen las partes intervinientes.

PETITT YOLANDA MEZA OSTOS

Directora General

**Oficina General de Gestión de
Recursos Humanos**

**MINISTERIO DE DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO**

VÍCTOR MANUEL CALDERÓN LANDAURO

Gerente Financiero y Administrativo.

**INSTITUTO SAN IGNACIO
DE LOYOLA**



ANEXO 1

EL ISIL asignará tarifas preferenciales y descuentos establecidos en el presente **CONVENIO**, de acuerdo con las tarifas vigentes de cada programa, los cuales se detallan a continuación:

PROGRAMA	BENEFICIOS
EDUCACIÓN EJECUTIVA	<p>Tarifas preferenciales en los programas vigentes, los cuales obran listados en la web www.isil.pe/ee y que se señalan en el ANEXO 1 (forma parte integrante del CONVENIO). Este descuento se otorga sobre los precios de lista regulares publicados en los diferentes materiales y medios de comunicación.</p> <p>* Este descuento no es acumulable con otros descuentos tales como: pronto pago, cyber u otro que existiera o pudiera existir.</p> <p>** Este descuento corresponde a las tarifas vigentes establecidas por ISIL y, por tal motivo, podrán ser reajustadas por esta, quien deberá informar de dichos reajustes a MIDAGRI dentro de los quince (15) días de producidas, Este descuento aplica única y exclusivamente a estudiantes nuevos inscritos y/o matriculados en el programa al que aplican.</p>
CARRERAS TÉCNICAS O DE ESCUELA ISIL	<p>Tarifas preferenciales en las carreras vigentes que dicta ISIL, las cuales obran listadas en la web www.isil.pe y que se señalan en el ANEXO 2 (forma parte integrante del CONVENIO). Este descuento se otorga sobre los precios de la lista regulares publicados en los diferentes materiales y medios de comunicación.</p> <p>* Este descuento no es acumulable con otros descuentos tales como: pronto pago, cyber u otro que existiera o pudiera existir.</p> <p>** Este descuento corresponde a las tarifas vigentes establecidas por ISIL y, por tal motivo, podrán ser reajustadas por esta, quien deberá informar de dichos reajustes a MIDAGRI dentro de los quince (15) días de producidas, Este descuento aplica única y exclusivamente a estudiantes nuevos inscritos y/o matriculados en el programa al que aplican.</p>

- Los descuentos antes descritos aplican a todos los trabajadores y sus familiares directos. Se considerará trabajador de **EL MIDAGRI** —para efectos del **CONVENIO**— a toda persona que figure vigente en planillas, además debe hacer entrega de un documento, según lo establecido por el numeral 5.3 de la cláusula quinta del **CONVENIO**.
- Los trabajadores de **EL MIDAGRI** que decidan acogerse al **CONVENIO** tendrán la posibilidad de acceder a dichos programas y descuentos.
- La inscripción en cualquiera de las Carreras o Programas determina la obligación del matriculado a las normas administrativas y académicas de **EL ISIL**, así como a las leyes que rigen la materia.

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**ANEXO 1**

CARRERA	COSTO DEL PROGRAMA	BENEFICIO	DURACIÓN MESES
Cursos de Especialización	De acuerdo al precio de lista de cada programa se aplica el beneficio	60%	1
Diplomados		60%	4

ANEXO 2

CARRERAS	COSTO DEL PROGRAMA	INSCRIPCIÓN	PRIMERA MATRÍCULA	# CICLOS
Carreras Técnicas	De acuerdo al precio de lista de cada programa se aplica el beneficio	S/. 0.00	50%	6
Escuela		S/. 0.00	50%	4